



**MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA.
GOBERNACION PROVINCIAL DE PETORCA**

AUTORIZA CONTRATO Y ORDENA EMITIR ORDEN DE COMPRA.-

RESOLUCION EXENTA Nº 609

La Ligua, 01 de junio de 2012

VISTOS:

1º.- Lo dispuesto en la Constitución Política de la República, artículo 6º, 116 y 117. **2º** Las facultades conferidas en el Art. 4º letra a),e), i) y j) de la Ley Nº 19.175 sobre Gobierno y Administración Regional. **3º.-** Ley Nº 20.557 Ley de Presupuesto para el sector público año 2012. **4º.-** Decreto MOP Nº 416 de fecha 7 de diciembre de 2011, que declara zona de escasez a las cuencas de los ríos Ligua y Petorca, las cuencas costeras de Quilimarí- Petorca y Ligua-Aconcagua y a la comuna de Quilpue, región de Valparaíso. **5º.-** Resolución Nº 1600, de fecha 30 de octubre del año 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, en su artículo 8. **6º.-** La facultad señalada en el artículo 8 letra c) de la Ley 19.886, ley de compras y en el artículo 10 n° 3, 49 y 51 del Reglamento de la Ley de Compras y sus modificaciones, que facultan a la autoridad en caso de urgencia contratar directamente. **7º.** Informe o Incidente de Emergencia de la Municipalidad de Petorca **8º.-** Informe o Incidente de Emergencia nº 21 de la Gobernación Provincial de Petorca. **9º** Resolución Exenta nº 608 de fecha 1 de junio de 2012. **10º** Decreto Presidencial nº 456 de fecha 20 de junio de 2012.

CONSIDERANDO:

1º Que, en conformidad a la Resolución Exenta nº 608 de la presente Gobernación Provincial, de fecha 01 de junio de 2012, se calificó la urgencia por escasez del recurso hídrico en la comuna de Petorca entre el 1 y el 30 de junio de 2012.

2º Que se encuentra vigente hasta el 07 de junio de 2012 el Decreto MOP 416 de fecha 7 de diciembre de 2011 que declara zona de escasez las cuencas costeras Quilimarí-Petorca y Ligua Aconcagua, y a la comuna de Quilpue, Región de Valparaíso.

3º Que se declaró por medio de Decreto Supremo nº 234 de fecha 28 de febrero de 2012, zona de catástrofe a La Ligua, Cabildo y Petorca.

4º Que, las situaciones de conflictos sociales sucedidos a causa del problema de escasez hídrica están en un proceso de escalamiento lo que hace imposible dilatar en el tiempo la contratación del servicio señalado.

5º Que, un proceso licitatorio previo a la contratación de lo señalado, no es compatible con la eficiencia de la contratación de que se trata, por cuanto cualquier demora produciría un desabastecimiento del recurso hídrico, inaceptable e irreparable, en la población.

6º Que la Ilustre Municipalidad de Petorca ingresa Informe o Incidente de Emergencia solicitando agua en camiones aljibe para las localidades de San Ramón, El Francés, El Manzano, Quebrada Castro, El Bronce, Las Palmas, Valle Los Olmos, Palquico, La Chimba, Los Briones, El Lital, Paraíso Perdido, Hierro Viejo (Torrejones), Frutillar Bajo, Alto del Puerto, Calle Larga.

7º Que, se encuentra en trámite los recursos respectivos a través de la solicitud de recursos elevada a la ONEMI Regional por medio del Incidente de Emergencia nº 7 de la Gobernación Provincial de Petorca.

8º Que, el proveedor Sr. Danilo Saavedra Garay, cédula nacional de identidad 10.527.002-K, domiciliado en calle principal s/n Pedegua, tiene la capacidad técnica sanitaria y de experiencia para cumplir con el servicio indicado en el considerando número uno, y ya se encuentra ejecutando un contrato de prestación de servicios de distribución de agua en camiones aljibe a diversas localidades de la comuna de Petorca.

Comuna de Petorca.	Viajes	capacidad camión	m3	valor viaje	Neto
San Ramón	13	11000	143	60.000	780.000
El Francés	13	11000	143	70.000	910.000
El Manzano	13	11000	143	140.000	1.820.000
Quebrada Castro	8	11000	88	64.000	512.000
El Bronce	13	11000	143	52.000	676.000
Las Palmas	26	18000	468	168.000	4.368.000
Valle Los Olmos	52	18000	936	140.000	7.280.000
Palquico	13	11000	143	108.000	1.404.000
La Chimba	5	11000	55	60.000	300.000
Los Briones	5	11000	55	120.000	600.000
El Lital	9	11000	99	52.000	468.000
Paraíso Perdido	9	11000	99	48.000	432.000
Hierro Viejo	5	11000	55	30.000	150.000
Frutillar Bajo	5	11000	55	140.000	700.000
Alto del Puerto	10	11000	110	100.000	1.000.000
Calle Larga	26	11000	286	120.000	3.120.000
	225		3021	Total	24.520.000
				IVA	4.658.800
				TOTAL	29.178.800

10° Que, por tratarse de una contratación por trato directo en virtud del artículo 8 letra c) de la ley de compras, se exime de otras cotizaciones de proveedores del servicio en conformidad al artículo 8, inciso final, de la ley de compras, en relación con el artículo 51 del respectivo reglamento.

11° Que, por tratarse de una compra inferior a las 2.500 UTM y en virtud del artículo 9 de la Resolución 1600 de la Contraloría General de la República, se exime la presente resolución del trámite de Toma de Razón.

RESUELVO:

1° AUTORIZÉSE CONTRATACIÓN VÍA TRATO DIRECTO en virtud del artículo 8 letra c) de la ley 19.886 ley de compras y el artículo 10 n° 3 de su respectivo reglamento, de la prestación del servicio de transporte y distribución de agua, entre el 01 y el 30 de junio de 2012, a las localidades de San Ramón, El Francés, El Manzano, Quebrada de Castro, El Bronce, Las Pamas, APR Valle Los Olmos, Palquico, La Chimba, Los Briones, El Lital, Paraíso Perdido, Hierro Viejo Torrejones, Frutillar Bajo, Alto del Puerto, Calle Larga, por un total de 3.021 mt3 de agua, por un total de \$ 24.520.000 (veinticuatro millones quinientos veinte mil pesos) mas IVA.

2° APRUEBESE CONTRATO vía trato directo en conformidad al artículo

Bajo, Alto del Puerto, Calle Larga por un total de 3.021 viajes, por un total de \$ 24.520.000 (veinticuatro millones quinientos veinte mil pesos) mas IVA, con el proveedor **Danilo Saavedra Garay**, chileno, casado, cédula nacional de identidad y rut nº 10.527.002-K, domiciliado en calle San Ramón s/n Pedegua, comuna de Petorca, en los términos que a continuación se señalan:

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCION DE AGUA
EN LA PROVINCIA DE PETORCA**

**ENTRE
GOBERNACION PROVINCIAL DE PETORCA**

**Y
DANILO SAAVEDRA GARAY**

En la Ligua, a 01 de junio de 2012, entre la **GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PETORCA**, Rut: 60.511.057-6 representada por el Gobernador don **ANDRÉS LEIVA VALENCIA**, chileno, casado, cédula nacional de identidad y rut: **13.186.935-5**, ambos con domicilio para estos efectos en calle Portales nº 367, La Ligua, Provincia de Petorca, en adelante "**LA GOBERNACION**", y por otra el Sr. **DANILO SAAVEDRA GARAY**, chileno, casado, cédula nacional de identidad y rut nº 10.527.002-K, domiciliado en calle San Ramón s/n Pedegua, comuna de Petorca, en adelante "El Prestador de Servicio", se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicio de Transporte y Distribución de Agua.

ANTECEDENTES GENERALES

PRIMERO: En el marco de la sequía y déficit hídrico que sufre la Provincia de Petorca y en especial la comuna de Petorca se requiere de la contratación del servicio de transporte y distribución de agua potable para las diversas localidades y sectores de dicha comuna.

SEGUNDO: Conforme lo señalado precedente, por Resolución Exenta nº 608 de fecha 01 de junio de 2012, la Gobernación Provincial de Petorca, calificó la urgencia en la comuna de Petorca por la situación de escasez del recurso hídrico y autoriza la Contratación Vía Trato Directo en virtud de la Urgencia con el prestador del servicio.

TERCERO: Que la distribución de agua de las localidades que son objeto de este contrato, se hace necesaria para suplir temporalmente la ruta realizada por el camión del Municipio de Petorca, y mientras se encuentre en reparaciones.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO; Por el presente instrumentos, el Sr. Danilo Saavedra Garay se obliga a prestar el servicio de transporte y distribución de agua en la comuna de Petorca en las siguientes localidades: San Ramón, El Francés, El Manzano, Quebrada Castro, El Bronce, Las Palmas, Valle Los Olmos, Palquico, La Chimba, Los Briones, El Lital, Paraíso Perdido, Hierro Viejo (Torrejones), Frutillar Bajo, Alto del Puerto, Calle Larga, por un total de 225 viajes, por un total de \$ 24.520.000 (veinticuatro millones quinientos veinte mil pesos) mas IVA, repartiendo una cantidad total de 3.021 m³ de agua potable para dichas localidades y sectores de la comuna de Petorca, en conformidad a la ruta que el I. Municipio de Petorca determine en conformidad a la necesidad de dichas localidades.

SEGUNDO: Para la prestación de los servicios contratados, el prestador del servicio dispondrá de sus propios camiones aljibe, debidamente certificados. Los que serán conducidos por operadores u conductores contratados a su costa, dejando constancia que no tendrán dichos conductores u operadores vínculo alguno de subordinación o de dependencia, o de cualquier naturaleza con la Gobernación Provincial de Petorca, para todos los efectos legales.

TERCERO: Todos los gastos de operación, mantenimiento y/o reparación de los vehículos serán de cargo exclusivo del prestador del servicio.

CUARTO: EL PRECIO. La Gobernación Provincial de Petorca pagará por concepto de la prestación de los servicios señalados un monto total de \$ 24.520.000 (veinticuatro millones quinientos veinte mil pesos) mas IVA, por todo el período que dura el presente contrato. Dicho precio se pagará de acuerdo el número de viajes efectuados en conformidad a la tabla que en la cláusula quinta se señala.

QUINTO: El pago del servicio convenido en la cláusula anterior de este contrato se efectuara mensualmente o al término del servicio, una vez cumplida la ruta de trabajo que entregará la I. Municipalidad y visada por la Gobernación Provincial. Debiendo facturar el prestador del servicio el valor respectivo a nombre de la Gobernación Provincial de Petorca. Rut: 60.511.057-6, con domicilio en calle Portales 367 comuna de La Ligua, una vez efectuada la prestación del servicio de transporte y distribución de agua.

SEXTO: En el caso de incumplimiento de la ruta, por cualquier causa o motivo, se pagará la fracción de la renta que corresponda a la cantidad de viajes efectuados en conformidad a la tabla que en la cláusula séptima y octava se señala, según Informe de la Municipalidad.

SÉPTIMO: Para efecto del fiel y oportuno cumplimiento del presente contrato, se señala que el pago del precio respectivo se efectuara de acuerdo los viajes efectivamente realizados en conformidad a los certificados que el Municipio de Petorca emita, con la respectiva revisión por parte de la Gobernación Provincial de Petorca.

El precio por cada viaje efectivamente realizado, tendrá el siguiente valor:

San Ramón	60.000
El Francés	70.000
El Manzano	140.000
Quebrada Castro	64.000
El Bronce	52.000

Los Briones	120.000
El Lital	52.000
Paraíso Perdido	48.000
Hierro Viejo	30.000
Frutillar Bajo	140.000
Alto del Puerto	100.000
Calle Larga	120.000

OCTAVO: El prestador de servicio tendrá por límite máximo el número de viajes a efectuar que a continuación se señalan:

Localidad	Número de Viajes	Capacidad del Camión
San Ramón	14	11000
El Francés	14	11000
El Manzano	14	11000
Quebrada Castro	8	11000
El Bronce	15	11000
Las Palmas	27	18000
Valle Los Olmos	52	18000
Palquico	13	11000
La Chimba	5	11000
Los Briones	5	11000
El Lital	9	11000
Paraíso Perdido	9	11000
Hierro Viejo	5	11000
Frutillar Bajo	5	11000
Alto del Puerto	10	11000
Calle Larga	26	11000

NOVENO: DURACIÓN DEL CONTRATO, el contrato tiene vigencia desde el día 01 al 30 de junio de 2012.

DÉCIMO: No se renovará automáticamente este contrato.

DÉCIMO PRIMERO: CAUSALES DE TERMINO ANTICIPADO E INMEDIATO DEL CONTRATO. La Gobernación se reserva el derecho a poner término anticipado del presente contrato dando un aviso de cuatro días al prestador del servicio, sin derecho de indemnización alguna, en los siguientes casos:

- 1) Cuando a su juicio las circunstancias de emergencia que dieron origen al presente contrato, dejen de existir.
- 2) En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que el contrato impone al prestador del servicio, y en forma especial cuando los informes del encargado del control de reparto y distribución de aguas, denuncien incumplimiento de las rutas de reparto o trato poco deferente con los beneficiarios por parte de los operadores o propietario.

DÉCIMO SEGUNDO: El servicio de transporte y distribución de agua se realizará en los días y horarios programados por el municipio e informados a la Gobernación Provincial.

DECIMO TERCERO: Los daños que pueda sufrir el o los vehículos que con ocasión o a causa de presente contrato y/o los que pueda ocasionar a personas o bienes de terceros no serán en caso alguno de responsabilidad de la Gobernación.

DÉCIMO CUARTO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Ligua.

DECIMO QUINTO: Las facultades para la suscripción de este documento emanan DEL Decreto Presidencial n° 456 de fecha 20 de junio de 2011.

RATIFICAN Y FIRMAN en tres ejemplares:

3º **EMÍTASE** la orden de compra de acuerdo al cumplimiento certificado por la Municipalidad de La Ligua y las planillas del proveedor.

4º **IMPUTESE** el gasto con cargo a los Fondos de Emergencia de la Administración del Estado.

5º **PUBLÍQUESE.**

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



ANDRÉS LEIVA VALENCIA
GOBERNADOR PROVINCIAL PETORCA

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Archivo Planificación.
- 2.- Archivo Gob. Prov. Petorca Adquisiciones.
- 3.- Depto. Jurídico. *13037220*
- 4.- Archivo Seguridad Pública
- 5.- Archivo Emergencia
- 6.- Of. De Partes./

ALV/MOV/DVJ/DRJ